

# Normativa del Plan de acción tutorial (PAT) de la Universidad de A Coruña (UDC)

Aprobada por el Consejo de Gobierno del 20 de diciembre de 2023

## Contenidos

Exposición de motivos .....	2
1. Objetivos del PAT .....	3
Artigo 1. Objetivo principal del PAT .....	3
Artigo 2. Objetivos del PAT .....	3
2. Estructura del PAT de la UDC .....	4
Artigo 3. Figuras institucionales del PAT de la UDC .....	4
2.1. Coordinación .....	4
Artigo 4. Coordinación general del PAT en la UDC .....	4
Artigo 5. Coordinación del PAT en los centros de la UDC .....	5
2.2. Tutoría .....	6
Artigo 6. Profesorado tutor en los centros de la UDC .....	6
Artigo 7. Estudiantado tutorizado .....	7
2.3. Atención a la diversidad .....	7
Artigo 8. Profesorado tutor de atención a la diversidad en los centros de la UDC .....	7
2.4. Mentoría institucional .....	8
Artigo 9. Características de la mentoría institucional del PAT de la UDC .....	8
Artigo 10. Estudiantado mentor de las titulaciones de grado de la UDC .....	8
3. Implantación del PAT en los centros .....	9
Artigo 11. PAT de los centros .....	9
Artigo 12. Calendario de actividades .....	10
Artigo 13. Elementos institucionales del PAT de la UDC .....	10
Artigo 14. Implantación de la tutoría y de la tutoría de atención a la diversidad .....	10
Artigo 15. Implantación de la mentoría institucional .....	11
Artigo 16. Espacio web del PAT del centro .....	12
Artigo 17. Información accesible para el estudiantado .....	12
Artigo 18. Obligaciones de los centros .....	12
4. Gestión del PAT .....	13
Artigo 19. Procedimiento de gestión .....	13
5. Reconocimiento y certificación .....	13
Artigo 20. Reconocimiento y certificación del PAT .....	13
6. Protección de datos .....	13
Artigo 21. Protección de datos de carácter personal .....	13
7. Disposición derogatoria .....	14
8. Disposición transitoria .....	14
9. Disposición final .....	14

## Exposición de motivos

El espacio europeo de educación superior propone, entre otras cuestiones, un cambio en la metodología docente, que ésta se centre, fundamentalmente, en el trabajo y en el aprendizaje del estudiantado, así como en el desarrollo de competencias que lo habilite para el ejercicio de actividades de carácter profesional. Este cambio de metodología modifica el papel del profesorado y convierte al estudiantado en agente activo de su aprendizaje.

La exigencia de un mayor trabajo personal y autónomo por parte del estudiantado crea en la universidad la necesidad de ofrecer servicios de apoyo, de orientación y de seguimiento. El Real Decreto 1791/2010,<sup>1</sup> de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del estudiante universitario dice en su artículo 7:

*Artículo 7. Derechos comunes de los estudiantes universitarios.*

*1. Los estudiantes universitarios tienen los siguientes derechos comunes, individuales o colectivos:*

*a) Al estudio en la universidad de su elección, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico. Asimismo, a que las universidades promuevan programas de información y orientación a sus futuros estudiantes, que favorezcan la transición activa a la universidad, enfocados a una mejor integración en sus estructuras, niveles y ámbitos de formación a lo largo de la vida, actividad investigadora, cultural y de responsabilidad social. Los estudiantes universitarios tienen el derecho a participar en el diseño, seguimiento y evaluación de la política universitaria.*

*e) Al asesoramiento y asistencia por parte de profesores, tutores y servicios de atención al estudiante, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.*

*f) A la información y orientación vocacional, académica y profesional, así como al asesoramiento por las universidades sobre las actividades de las mismas que les afecten, y, en especial, sobre actividades de extensión universitaria, alojamiento universitario, deportivas y otros ámbitos de vida saludable, y su transición al mundo laboral.*

El capítulo V del Estatuto del estudiante universitario, titulado «De las tutorías», establece, en el apartado 3 del artículo 19, que:

*Las universidades impulsarán, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica y de las propias universidades, sistemas tutoriales que integren de manera coordinada las acciones de información, orientación y apoyo formativo a los estudiantes, desarrollados por el profesorado y el personal especializado.*

---

<sup>1</sup> <https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/12/30/1791/con>

En el primer apartado de dicho artículo 19 se indica que el estudiantado recibirá:

*[...] orientación y seguimiento de carácter transversal sobre su titulación. Dicha información atenderá, entre otros, a los siguientes aspectos: a) Objetivos de la titulación; b) Medios personales y materiales disponibles; c) Estructura y programación progresiva de las enseñanzas; d) Metodologías docentes aplicadas; e) Procedimientos y cronogramas de evaluación; f) Indicadores de calidad, tales como tasas de rendimiento académico esperado y real de los estudios; tasas de incorporación laboral de egresados.*

El artículo 33 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)<sup>2</sup> define los derechos del estudiantado relativos a su formación académica. Concretamente, establece su derecho a obtener reconocimiento académico y a que se favorezca la compatibilidad de su participación en actividades universitarias de mentoría.

La UDC, en su Plan operativo anual 2023<sup>3</sup>, menciona explícitamente «la necesidad de mantener y reforzar el PAT y el programa de mentoría, cuyo principal objetivo es asistir y orientar al estudiantado en su proceso de aprendizaje, en su transición para el mundo laboral y en su desarrollo profesional. El PAT y la mentoría también buscan la prevención del abandono académico».

Por último, el Plan estratégico de la UDC 2022-2026<sup>4</sup> propone el «refuerzo del acompañamiento/seguimiento del estudiantado durante su etapa formativa a través del PAT y a través de programas de mentoría en las diferentes titulaciones».

## 1. Objetivos del PAT

### Artigo 1. Objetivo principal del PAT

El principal objetivo del PAT es asistir y orientar al estudiantado en su proceso de aprendizaje, en su transición al mundo laboral y en su desarrollo profesional. El PAT es una tutoría continuada en el tiempo que tiene mucha importancia en el primer curso académico, pero que permanece durante todo el período de estudio universitario.

### Artigo 2. Objetivos del PAT

1. Facilitar el proceso de transición y de adaptación del estudiantado al entorno universitario.
2. Facilitar información, orientación y recursos para el desarrollo integral de la persona.

<sup>2</sup> <https://www.boe.es/eli/es/lo/2023/03/22/2/con>.

<sup>3</sup> [https://sede.udc.gal/services/electronic\\_board/EXP2022/013011](https://sede.udc.gal/services/electronic_board/EXP2022/013011).

<sup>4</sup> [https://www.udc.gal/transparencia/plan\\_estratexico/](https://www.udc.gal/transparencia/plan_estratexico/).

3. Ayudar al estudiantado a diseñar su itinerario curricular en función de sus intereses y de sus posibilidades.
4. Colaborar en la identificación de las dificultades que el estudiantado encuentre en sus estudios y analizar las posibles soluciones. Se incluyen aquí las necesidades específicas del estudiantado con discapacidad, las necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante, NEAE) que pueda tener cualquier estudiante, las del colectivo LGTBIQ+ y las de las personas deportistas universitarias de la UDC.
5. Ofrecer información sobre los servicios, las ayudas y los recursos de los centros y de la UDC.
6. Orientar en la inserción laboral y en el desarrollo inicial de la carrera profesional, en colaboración con los servicios específicos y la derivación a éstos.

## 2. Estructura del PAT de la UDC

### Artículo 3. Figuras institucionales del PAT de la UDC

1. El PAT de la UDC consta de las figuras institucionales siguientes:
  - a. Coordinación general para toda la UDC.
  - b. En cada centro: coordinación, profesorado tutor, profesorado tutor de atención a la diversidad y estudiantado tutorizado.
  - c. Estudiantado mentor de una titulación, en el caso de aquellos centros que tengan implantada la mentoría institucional en esa titulación.
2. La persona coordinadora del PAT del centro puede proponerle a la junta de centro la creación de otras figuras, de acuerdo con el modelo de PAT de la escuela/facultad, siempre que su denominación y funciones no entren en conflicto con las de las definidas en esta normativa. La gestión administrativa y el reconocimiento de las figuras propuestas será responsabilidad exclusiva del centro.
3. La responsabilidad de la implantación y ejecución del PAT corresponde a la dirección de cada centro de la UDC.

#### 2.1. Coordinación

### Artículo 4. Coordinación general del PAT en la UDC

1. La coordinación general del PAT en la UDC corresponderá al Centro Universitario de Formación e Innovación Educativa (en adelante, CUFIE).
2. Las funciones y obligaciones de la coordinación general del PAT son las siguientes:
  - a. Coordinar la organización del PAT en cada uno de los centros de la UDC.
  - b. Reconocer la labor de las figuras del PAT definidas en esta normativa.
  - c. Fomentar la formación del personal implicado en el PAT y crear una cultura de la tutoría en la UDC de la que el estudiantado participe activamente.

- d. Recoger evidencias que permitan evaluar el grado de satisfacción con el PAT. Por ejemplo, mediante la elaboración y gestión de encuestas de cara a su mejora.
- e. Facilitar encuentros entre el personal coordinador y tutor para que mantengan una relación fluida entre ellos a través de las plataformas de comunicación existentes en la UDC y/o mediante reuniones presenciales en las dependencias de la UDC.
- f. Divulgar el PAT de los centros, la labor que se está desarrollando y las experiencias que se producen en el contacto diario con el estudiantado.
- g. Difundir la información relacionada con el PAT a través de los canales oficiales de comunicación de la UDC.

### Artigo 5. Coordinación del PAT en los centros de la UDC

1. Todos los centros dispondrán de una persona coordinadora del PAT del centro.
2. Cualquier docente del centro puede ser coordinador/a del PAT siempre que tenga una vinculación permanente con la UDC o pertenezca a la categoría de ayudante doctor/a. Excepcionalmente, en el caso de que la persona que se postule como coordinadora no cumpla estas condiciones, el centro podrá solicitar autorización a la vicerreitoría con competencias en organización académica. Se recomienda que sea una persona con un amplio conocimiento del centro y de todas sus titulaciones.
3. Las funciones y obligaciones de la persona coordinadora del PAT de cada centro son estas:
  - a. Participar activamente en el diseño, el seguimiento y la evaluación del PAT de su centro en colaboración con el equipo de dirección y las personas que coordinan las titulaciones que se imparten en él.
  - b. Realizar todos los trámites administrativos relacionados con el PAT que se reflejan en el procedimiento de gestión administrativa del PAT indicado en el artículo 18.
  - c. Gestionar el espacio web del PAT del centro, donde se publicará toda la información que se indica en el artículo 16.
  - d. Velar por el cumplimiento de esta normativa con respecto a las personas que participan en el PAT, especialmente en el caso del estudiantado mentor.
  - e. Acoger el estudiantado que llegue al centro e informarlo sobre el PAT.
  - f. Asignar al estudiantado su profesorado tutor y su estudiantado mentor, en su caso, según los criterios establecidos en el modelo de PAT del centro.
  - g. Dinamizar e apoyar al profesorado tutor y al estudiantado mentor.
  - h. Gestionar encuentros con el profesorado tutor para valorar el PAT del centro.

## 2.2. Tutoría

### Artigo 6. Profesorado tutor en los centros de la UDC

1. Todos los centros dispondrán de profesorado tutor del PAT con estudiantado asignado.
2. Cualquier docente puede realizar las labores de tutoría en su centro.
3. Una persona sólo puede ser tutora en un único centro de la UDC durante un mismo curso académico. Excepcionalmente, la persona tutora podrá solicitar a la vicerreitoría con competencias en organización académica la realización de las labores de tutoría en otro centro. La solicitud deberá acompañarse de una justificación emitida por este último.
4. No puede haber profesorado tutor sin estudiantado asignado. Esta asignación también se puede hacer de forma grupal, por ejemplo, mediante la asignación de una persona tutora a un grupo o a un curso concreto.
5. La labor de tutoría tiene carácter voluntario, pero para el buen desarrollo de esta función se requiere compromiso y dedicación. Se considera necesario que el profesorado tutor posea un conocimiento amplio de la UDC, del centro y de las titulaciones que se imparten en él.
6. Las funciones y obligaciones del profesorado tutor, con respecto al estudiantado asignado, son estas:
  - a. Acoger el estudiantado de la UDC que le sea asignado.
  - b. Convocar, como mínimo, una reunión durante el curso para dialogar con el estudiantado y conocer sus intereses y sus necesidades. Esta reunión puede ser individual o grupal, según se establezca en las bases del PAT del centro.
  - c. Establecer canales accesibles para la comunicación con el estudiantado tutorizado.
  - d. Realizar las tutorías del PAT de forma independiente de las tutorías académicas.
  - e. Ofrecer información sobre los servicios, las ayudas y los recursos de los centros y de la UDC.
  - f. Acompañar al estudiantado en el diseño de su itinerario curricular y en el desarrollo inicial de su carrera profesional.
  - g. Colaborar en la identificación de las dificultades que el estudiantado encuentre en sus estudios y analizar las posibles soluciones.
  - h. Asesorar al estudiantado respecto de las dificultades no académicas que puedan presentarse y en cuanto a la resolución de aquellos problemas que puedan abordarse. De no ser posible, remitir el estudiantado al servicio correspondiente.

- i. Comunicar al centro los conflictos que se puedan dar entre estudiantado y profesorado.

## Artigo 7. Estudiantado tutorizado

1. El PAT tiene carácter universal para todo el estudiantado de la UDC. Cada estudiante tendrá asignada una persona tutora del PAT de su centro.
  - a. El estudiantado que participe en programas de atención a la diversidad tendrá asignada una persona tutora de atención a la diversidad de su centro. Excepcionalmente, esta persona también podrá ejercer las funciones de la tutora del PAT.
  - b. El estudiantado que curse simultáneamente titulaciones que se impartan en centros distintos tendrá asignada una persona tutora del PAT en cada uno de los centros.
  - c. El estudiantado que participe en programas de atención a la diversidad y curse simultáneamente titulaciones que se impartan en centros distintos tendrá asignada una persona tutora de atención a la diversidad en cada uno de los centros.
2. La participación activa del estudiantado en el PAT es completamente voluntaria.
3. La tutorización del estudiantado comenzará en el primer curso de grado y se mantendrá hasta la finalización de sus estudios. Se recomienda que la asignación del profesorado tutor al estudiantado tutorizado se mantenga a lo largo de la trayectoria académica de este último.
4. Se recomienda que el estudiantado tutorizado participe en las reuniones a las que sea convocado o que informe en el caso de no poder asistir.

### 2.3. Atención a la diversidad

## Artigo 8. Profesorado tutor de atención a la diversidad en los centros de la UDC

1. Todos los centros dispondrán de profesorado tutor de atención a la diversidad.
2. Cualquier docente puede realizar las labores de tutoría de atención a la diversidad en su centro, aunque se recomienda que este profesorado se haya formado en esta temática. Para facilitar el acceso a dicha formación, este profesorado tendrá preferencia en la formación sobre diversidad organizada por el CUFIE.
3. Una persona sólo puede ser tutora de atención a la diversidad en un único centro de la UDC durante un mismo curso académico.
4. El profesorado tutor de atención a la diversidad realiza las labores de tutorización específicamente para el estudiantado que participe en alguno de los programas que desarrolla la Unidad de Atención a la Diversidad (en adelante, ADI).

5. Se recomienda que la misma persona no realice simultáneamente las labores de tutoría del PAT y de tutoría de atención a la diversidad durante un mismo curso académico.
6. Las funciones y obligaciones del profesorado tutor de atención a la diversidad, con respecto al estudiantado asignado que participe en alguno de los programas de la ADI, son las siguientes:
  - a. Cumplir todas las funciones y obligaciones del profesorado tutor.
  - b. Ser la persona responsable de aplicar la Normativa de atención a la diversidad de la UDC, aprobada en la reunión del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2016, o las normas que la sustituyan<sup>5</sup>.
  - c. Desarrollar todas aquellas funciones tutoriales relacionadas con la atención al estudiantado con discapacidad, NEAE y del colectivo LGTBIQ+ promovidas por la ADI.
  - d. Servir de vínculo entre el propio centro, su comunidad (profesorado, estudiantado y personal técnico, de gestión y de administración y servicios) y la ADI, de forma que la comunicación sea lo más fluida posible.
7. El profesorado tutor de atención a la diversidad es responsable de la aplicación de la Normativa del/la deportista de alto nivel de la Universidade da Coruña (DANUDC)<sup>6</sup>, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión del 28/06/2023, o las normas que la sustituyan, con respecto a la tutorización de las personas deportistas universitarias de la UDC.

## 2.4. Mentoría institucional

### Artigo 9. Características de la mentoría institucional del PAT de la UDC

1. La mentoría institucional del PAT de la UDC se entiende como una relación estructurada y de confianza que se establece entre estudiantado con experiencia (o estudiantado mentor) y estudiantado de reciente incorporación (o estudiantado mentorizado). El estudiantado mentorizado recibe orientación y apoyo por parte del estudiantado mentor, de forma que se generan conexiones significativas que mejoran sus perspectivas académicas y personales.
2. Los centros pueden reforzar el PAT con la implantación de la mentoría institucional en las titulaciones especiales de grado de la UDC.

### Artigo 10. Estudiantado mentor de las titulaciones de grado de la UDC

1. Los requisitos que ha de cumplir obligatoriamente el estudiantado que quiera realizar las labores de mentoría institucional en una titulación de grado de la UDC

---

<sup>5</sup> [https://sede.udc.gal/services/electronic\\_board/EXP2016/001293](https://sede.udc.gal/services/electronic_board/EXP2016/001293)

<sup>6</sup> [https://sede.udc.gal/services/electronic\\_board/EXP2023/007732](https://sede.udc.gal/services/electronic_board/EXP2023/007732)

están definidos en la Resolución rectoral por la que se establecen las actividades por las que se reconocen créditos en los estudios de grado, por la participación en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas, y de representación estudiantil<sup>7</sup>, o por las resoluciones, disposiciones o normas que la sustituyan.

2. El reconocimiento de las labores de mentoría institucional se hará para cada cuatrimestre de acuerdo con la Resolución rectoral a la que se refiere el párrafo 1 de este mismo artículo, o por las resoluciones, disposiciones o normas que la sustituyan.
3. El estudiantado mentorizado no podrá tener más de una persona mentora asignada de forma simultánea, excepto si cursa al mismo tiempo titulaciones que se impartan en diferentes centros, en cuyo caso podrá tener asignada una persona mentora en cada uno de ellos.
4. Las funciones y obligaciones del estudiantado mentor son las siguientes:
  - a. Acompañar al estudiantado en su incorporación a la vida universitaria.
  - b. Comprometerse con la labor de la mentoría institucional y participar en las acciones formativas que para este fin se propongan en la UDC.
  - c. Mantener contacto regular con el estudiantado asignado a través de las plataformas de comunicación oficiales de la UDC.
  - d. Mantener al menos una reunión con el estudiantado mentorizado al principio y al final de cada cuatrimestre.
  - e. Asistir a las reuniones programadas desde la coordinación del PAT de su centro y/o de la UDC.

### 3. Implantación del PAT en los centros

#### Artigo 11. PAT de los centros

1. Todos los centros de la UDC deberán contar con un PAT conforme a esta normativa y aprobado por la junta de centro. No será necesario aprobarlo todos los años, sólo cuando se proponga alguna modificación.
2. El PAT de los centros estará disponible públicamente en sus webs.
3. Los contenidos mínimos del PAT de cada centro son estos:
  - a. Criterios de selección del profesorado tutor.
  - b. Criterios de selección del estudiantado mentor, en el caso de estar implantada la mentoría institucional.
  - c. Especificación de las titulaciones en las que se implanta la mentoría institucional, en su caso.

---

<sup>7</sup> [https://sede.udc.gal/services/electronic\\_board/EXP2023/012426](https://sede.udc.gal/services/electronic_board/EXP2023/012426)

- d. Especificación del modelo de tutoría y de mentoría institucional que se implanta, en su caso. Se indicarán las formas preferidas de contacto, el número mínimo de reuniones para llevar a cabo y si las tutorías se realizarán de forma grupal y/o individual, así como los mecanismos de presentación y divulgación del PAT en el centro.

## Artigo 12. Calendario de actividades

El calendario de actividades del PAT, que no forma parte de los contenidos a los que se refiere el artículo 11, estará disponible públicamente en la web del centro. Debe incluir, como mínimo, una sesión de bienvenida al estudiantado.

## Artigo 13. Elementos institucionales del PAT de la UDC

1. El PAT de la UDC cuenta con los elementos institucionales siguientes: tutoría (individual y/o en grupo), tutoría de atención a la diversidad y mentoría institucional (individual y/o en grupo).
2. Los centros pueden definir en su PAT otros elementos distintos, siempre que su denominación y sus funciones no entren en conflicto con las de los establecidos en el apartado 1. La gestión y el reconocimiento de estos elementos será responsabilidad exclusiva de cada centro.

## Artigo 14. Implantación de la tutoría y de la tutoría de atención a la diversidad

1. Con respecto al PAT, todos los centros de la UDC dispondrán de estos componentes:
  - a) Una persona coordinadora del PAT del centro nombrada por la dirección o el decanato. De no existir esta figura en el centro o estar ausente temporalmente, sus funciones y obligaciones recaerán transitoriamente en la persona que dirija el centro o en quien ésta delegue.
  - b) Profesorado tutor para realizar las labores de tutoría, nombrado por la dirección del centro entre su profesorado, con estudiantado asignado. En el caso de ausencia temporal del profesorado tutor o de no haber personal suficiente, el centro deberá nombrarlo lo antes posible. Excepcionalmente, podrá solicitarse a la vicerrectoría competente en materia de organización académica la participación de profesorado de otros centros (artigo 6).
  - c) Profesorado tutor de atención a la diversidad, nombrado por la persona que dirija el centro entre su profesorado. De no existir esta figura o estar ausente temporalmente, sus funciones y obligaciones recaerán transitoriamente en la persona que dirija el centro o persona en quien ésta delegue (artigo 8).
  - d) Un PAT en vigor (artigo 11).

2. Cualquier docente puede realizar las labores de coordinación del PAT en su centro siempre que tenga vinculación permanente con la UDC o pertenezca a la categoría de ayudante doctor/a. Excepcionalmente, en el caso de que la persona que se postula como coordinadora no cumpla estas condiciones, el centro podrá solicitar autorización a la vicerrectoría con competencias en organización académica. Se recomienda que sea una persona con un amplio conocimiento del centro y de todas sus titulaciones (artículo 5).
3. Cualquier docente puede realizar las labores de tutoría en su centro (artículo 6).
4. Cualquier docente puede realizar las labores de tutoría de atención a la diversidad en su centro (artículo 6). No se recomienda que la misma persona realice simultáneamente las funciones de tutoría y de tutoría de atención a la diversidad.
5. Cada miembro del estudiantado debe tener una persona tutora del PAT de referencia en la UDC, con independencia del profesorado que intervenga en el proceso de tutoría. En el caso del estudiantado que participe en programas de atención a la diversidad, las funciones de tutoría podrán ser llevadas a cabo por la persona tutora de atención a la diversidad y/o por la persona tutora de PAT de referencia, por lo que no es imprescindible que tenga asignada esta última. El estudiantado que curse simultáneamente titulaciones que se impartan en centros distintos tendrá asignada una persona tutora del PAT de referencia y una persona tutora de atención a la diversidad de referencia, en su caso, en cada uno de los centros (artículo 7).
6. No puede haber profesorado tutor sin estudiantado asignado (artículo 6).
7. Para cada titulación de la UDC, no puede haber más profesorado tutor de PAT que estudiantado matriculado ni más profesorado tutor de atención a la diversidad que estudiantado que participe en programas de atención a la diversidad.
8. Para cada centro y al inicio de cada cuatrimestre, la ADI asignará el estudiantado que esté en alguno de sus programas a las personas tutoras de atención a la diversidad del centro.

### **Artículo 15. Implantación de la mentoría institucional**

1. La implantación de la mentoría institucional en un centro es completamente opcional, pero de implantarse, deberá especificarse en el PAT de la escuela/facultad para cada una de las titulaciones de grado en las que se vaya a desarrollar.
2. La mentoría institucional sólo se puede implantar en las titulaciones oficiales de grado de la UDC.
3. De implantarse la mentoría institucional en un centro, no es obligatorio ponerla en marcha en todas las titulaciones. Tampoco es obligatorio que todas las titulaciones de un centro con mentoría sigan el mismo modelo.

4. Una persona sólo podrá realizar la labor de mentoría institucional, para cada cuatrimestre, en las titulaciones de grado de su centro (o centros, en el caso del estudiantado con estudios simultáneos en diferentes centros).
5. Cada persona estudiante mentorizada tendrá asignada una persona mentora como máximo por cuatrimestre. El estudiantado que curse simultáneamente titulaciones que se impartan en diferentes centros podrá tener asignada una persona mentora en cada uno de ellos (artículo 10). En el caso de los grados abiertos, podrá realizar actividades de mentoría institucional el estudiantado que estuviera matriculado, en un curso académico anterior, en el primer curso de ese grado abierto.

### Artículo 16. Espacio web del PAT del centro

Todos los centros de la UDC deberán contar con un espacio web, accesible sólo para la comunidad universitaria, con la siguiente información:

- a. PAT, con la fecha de su aprobación por la junta de centro.
- b. Persona coordinadora del PAT del centro o sustituta en caso de ausencia temporal de aquella.
- c. Listado de personas tutoras del PAT.
- d. Listado de personas tutoras de atención a la diversidad.
- e. Elementos del PAT implantados en el centro.
- f. Calendario de actividades del PAT.

### Artículo 17. Información accesible para el estudiantado

El estudiantado del centro deberá conocer, en todo momento, la siguiente información:

- a. Persona tutora de referencia y forma de contacto.
- b. En el caso del estudiantado que participe en programas de atención a la diversidad: persona tutora de atención a la diversidad de referencia y forma de contacto. Esta información será proporcionada por la ADI al estudiantado al que corresponda esta tutoría.
- c. En el caso de pertenecer al estudiantado de una titulación con mentoría institucional: persona mentora asignada y forma de contacto.

### Artículo 18. Obligaciones de los centros

1. Mantener el PAT actualizado y enviarlo, junto con todos los cambios, al CUFIE.
2. Divulgar e difundir el PAT entre el estudiantado.
3. Facilitar la elaboración e implantación del PAT, así como proporcionarle los recursos necesarios a la persona coordinadora del PAT del centro para que pueda llevar a cabo sus tareas en coordinación con el equipo de dirección.

## 4. Gestión del PAT

### Artigo 19. Procedimiento de gestión

El CUFIE, como coordinador general del PAT de la UDC, definirá el procedimiento de gestión administrativa de los PAT de cada centro, que estará disponible en la web del CUFIE con antelación suficiente para su aplicación.

## 5. Reconocimiento y certificación

### Artigo 20. Reconocimiento y certificación del PAT

1. La vicerrectoría con competencias en organización docente, a través del CUFIE, reconocerá exclusivamente las figuras institucionales del PAT definidas en esta normativa: persona coordinadora de centro, profesorado tutor, profesorado tutor de atención a la diversidad y estudiantado mentor.
2. Adicionalmente, los centros podrán reconocer otras figuras que definan internamente.
3. Los reconocimientos se expedirán después de finalizar el curso académico según se establezca en el procedimiento de gestión, excepto la mentoría institucional, que se reconocerá después de cada cuatrimestre. No se reconocerá la participación en el PAT en el caso de que en el centro no se siga el procedimiento de gestión.

## 6. Protección de datos

### Artigo 21. Protección de datos de carácter personal

La UDC, como responsable del tratamiento de los datos personales necesarios para la ejecución del PAT, cumplirá las previsiones establecidas en la normativa de protección de datos que le es de cumplimiento: Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD); Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y Normativa general de protección de datos de la UDC. El tratamiento de los datos del estudiantado tutorizado tiene como base el interés público derivado de la prestación del servicio público de educación superior de acuerdo con los artículos 2 y 33 de la LOSU, y el artículo 6.1.e del RGPD. El tratamiento de datos del profesorado y del estudiantado mentor, a los efectos de la gestión del PAT, tendrá como base su consentimiento, de acuerdo con el artículo 6.1.a del RGPD.

## 7. Disposición derogatoria

Se derogan todas las regulaciones, instrucciones, etc. referidas al PAT con anterioridad a la fecha de publicación de esta normativa.

## 8. Disposición transitoria

1. Todos los proyectos de PAT serán válidos durante el curso 2023/24 mientras no se aprueben los PAT que los sustituyan. Esto también se aplica a la implantación del PAT recogida tanto en el artículo 14 como en el artículo 15 de esta normativa.
2. Los trámites administrativos se llevarán a cabo según el procedimiento de gestión a que se refiere el artículo 18 de esta normativa, que se implantará en el curso 2023/24.

## 9. Disposición final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Sede Electrónica de la UDC.